



*Universidad Nacional  
de Villa María*

**VISTO:**

El Proyecto de creación de la Editorial Universitaria de Villa María, elevado desde el Área de Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la creación de la Editorial es una iniciativa de interés estratégico que posibilitará la edición de material de investigación con trascendencia cultural y científica para la ciudad y la región.

Que, tal iniciativa apunta a publicar el material intelectual de docentes, investigadores, alumnos, difundiendo así el conocimiento generado a partir del desarrollo científico, académico y creativo de la comunidad universitaria.

Que, a través de su puesta en marcha, se prevé la construcción de un espacio para que obras de autores regionales, nacionales e internacionales ingresen al mercado editorial y sean reconocidas por su valor cultural, social, literario y/o científico-tecnológico.

Que, habiendo ingresado el referido proyecto en la reunión de Consejo Superior de fecha 7 de mayo de 2008, fue girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento a los fines de su consideración.

Que, la referida Comisión emitió Despacho al respecto resaltando la oportunidad y conveniencia de la creación de la Editorial Universitaria de Villa María, a cargo de un Director, dependiente directamente del Rectorado.

Que, el mencionado Proyecto, sujeto a análisis, faculta al Señor Rector a dictar el Reglamento de Funcionamiento y Publicaciones de la Editorial Universitaria de Villa María.

Que, por otra parte, en la referida propuesta se especifican una serie de funciones a ser desempeñadas por el Director de la Editorial, ello hasta tanto se proponga y apruebe el organigrama del área.

Que, a los fines de su tratamiento y consideración, este Consejo Superior aprobó por



*Universidad Nacional  
de Villa María*

unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto sexto (6°) del Orden del Día de la reunión efectuada el día veintiuno de Mayo de 2008, conforme se acredita con las constancias del Acta sintética número ciento ochenta y tres (183) de este Órgano Colegiado.

Que, resulta menester dictar la Resolución correspondiente.

Que, por ello y lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**

CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María, y bajo la dependencia del Rectorado de la Universidad, la *Editorial Universitaria de Villa María (EDUVIM)*, la cual deberá regirse con la Reglamentación que obra especificada en el Anexo I de la presente Resolución.-.

**ARTÍCULO 2°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

**RESOLUCION N° 047/2008.**

  
**GERMAN BLAS CARIGNANO**  
ABOGADO ESCRIBANO  
Secretario General  
RECTORADO  
Universidad Nacional de Villa María

  
**AB. MARTIN RODRIGO GILL**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María



*Universidad Nacional  
de Villa María*

**ANEXO I  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 047/2008**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.-**

**OBJETIVO.** La Editorial Universitaria de Villa María (EDUVIM) tendrá como misión:

- a) La coordinación del Proyecto editorial de la Universidad Nacional de Villa María, atendiendo al proceso de edición en las diferentes modalidades de publicaciones (publicaciones periódicas, material de estudio de cátedras, material de índole científico - técnico, material vinculado con las artes y las letras, etc., ya sea en soporte gráfico, de audio o audiovisual, etc.) en lo que respecta a la producción intelectual de los docentes-investigadores, alumnos y de los autores de la región.
- b) La contribución a la difusión del conocimiento generado a partir del desarrollo científico, académico y creativo de la comunidad universitaria, específicamente de las distintas Unidades Académicas, incentivando a los docentes-investigadores a participar de las publicaciones en el proceso de innovación en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes, aportando a una plena y constante interrelación de la Universidad con el medio y contribuyendo a la consolidación y crecimiento del sistema democrático.
- c) La construcción de un espacio para que obras de autores regionales, nacionales e internacionales ingresen al mercado editorial y sean reconocidas por su valor cultural, social, literario y/o científico - tecnológico.

**ARTÍCULO 2°.-**

**SECCIONES.** La Editorial dividirá su tarea en tres secciones: 1) Pre - Edición; 2) Edición y 3) Post - Edición, debiendo procurar la optimización de los recursos humanos, técnicos y económicos en pos de alcanzar los objetivos de la Editorial.-



*Universidad Nacional  
de Villa María*

## **CAPÍTULO II: PRE - EDICIÓN**

### **ARTÍCULO 3°.-**

**PRE - EDICIÓN.** La Pre - Edición comprenderá el trabajo en dos áreas: el aspecto técnico - legal, encargada del asesoramiento jurídico en la firma de contratos, convenios, reglamentaciones, etc.; y el aspecto contable, encargada de la administración de los fondos y partidas presupuestarias asignadas, vínculos con proveedores, etc.-

### **ARTÍCULO 4°.-**

**ASESORAMIENTO JURÍDICO.** ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Villa María, el asesoramiento jurídico de la EDUVIM.-

### **ARTÍCULO 5°.-**

**ASESORAMIENTO CONTABLE.** ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Administración del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas la atención del aspecto contable de la EDUVIM.-

### **ARTÍCULO 6°.-**

**ISBN.** ENCOMIÉNDASE a la Biblioteca Central "Ricardo Podestá", la tramitación del ISBN del material bibliográfico producido por la EDUVIM.-

### **ARTÍCULO 7°.-**

**FONDO ESPECIAL.** ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Económica, la creación de un Fondo Especial al que se incorporarán los recursos provenientes de la actividad de la EDUVIM, mediante la firma de convenios con librerías, empresas, colegios, Universidades, Municipios, y otros organismos públicos y/o privados; donaciones, o productos de la venta del material bibliográfico generado por la EDUVIM. El referido fondo se afectará íntegramente al funcionamiento y/o producción de la EDUVIM.-

## **CAPÍTULO III: EDICIÓN**

### **ARTÍCULO 8°.-**

**EDICIÓN.** Cada veinticuatro (24) meses, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, aprobará una planificación editorial de la EDUVIM,



*Universidad Nacional  
de Villa María*

elevado para su consideración por el Rector de la Universidad.-

**ARTÍCULO 9°.-**

**CONSEJO EDITORIAL.** La EDUVIM tendrá como órgano consultivo a un Consejo Editorial, quien será el encargado de establecer el material a editar por la EDUVIM de carácter científico o de apoyo a la docencia. El Consejo Editorial estará integrado por el Rector o quien designe en su representación, por los Directores de los Institutos Académicos Pedagógicos, o quienes estos designen en su representación y por el Director del Instituto de Investigación, o quien este designe en su representación.-

**ARTÍCULO 10°.-**

**CONSEJO ASESOR.** La EDUVIM tendrá como órgano consultivo a un Consejo Asesor, encargado de establecer el material a editar por la EDUVIM de carácter cultural. El Consejo Asesor estará integrado por miembros plenos y por miembros invitados. Serán miembros plenos: el Rector, o quien designe en su representación, el Director del Instituto de Extensión, o quien éste designe en su representación, un representante de cada Instituto Académico Pedagógico, designados a tal efecto por el Director de cada uno, o quienes estos designen en su representación. Los miembros invitados serán representantes de distintas organizaciones intermedias de Villa María y/o la región cuya incorporación fuera aprobada por los miembros plenos del Consejo Asesor.-

**ARTÍCULO 11.-**

**DIRECTOR EDITORIAL.** FACÚLTESE al Señor Rector a designar un DIRECTOR DE EDITORIAL de la EDUVIM, el que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Coordinar las tareas de pre - edición y post - edición de la EDUVIM.
- b) Determinar en consecuencia a lo fijado en el Consejo Editorial y el Consejo Asesor, la política de publicaciones de la EDUVIM.
- c) Crear, desarrollar, modificar o terminar las colecciones y las líneas editoriales de la Editorial en relación a las Políticas Editoriales



*Universidad Nacional  
de Villa María*

fijadas oportunamente por el Consejo Editorial y el Consejo Asesor.

- d) Coordinar los procesos de selección de obras a ser publicadas por la Editorial, en concordancia con lo establecido por el Consejo Editorial y el Consejo Asesor.
- e) Crear Subcomités especializados y designar expertos que colaboren en las labores de evaluación de obras cuando lo estimare conveniente.
- f) Desarrollar las herramientas necesarias para que la EDUVIM se vincule a la REDUN y con todos aquellos organismos vinculados con la industria editorial Argentina, América Latina y el mundo.

#### **CAPÍTULO IV: POST - EDICIÓN**

##### **ARTÍCULO 12.-**

**POST - EDICIÓN.** Esta Sección será la encargada del armado de una política de difusión y presentación de la Editorial EDUVIM y la distribución y comercialización de los productos generados. Deberá, a estos efectos, articular sus acciones con el Instituto de Extensión de la Universidad.-

##### **ARTÍCULO 13.-**

**REGLAMENTACIÓN.** FACÚLTESE al Señor Rector, a establecer por vía reglamentaria un Reglamento de funcionamiento y de publicaciones de la EDUVIM, a propuesta del Consejo Editorial.-

##### **ARTÍCULO 14.-**

**DISPONER** que el Director de la EDUVIM deberá cumplir con las funciones asignadas en el Artículo 11 de la presente Resolución, ello hasta tanto se proponga y apruebe oportunamente un organigrama que se ajuste a la nueva realidad.-

**GERMAN BLAS CARIGNANO**  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario General  
RECTORADO  
Universidad Nacional de Villa María

**AB. MARTIN RODRIGO GILL**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María